

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez el presente asunto para que se sirva proveer.
Santiago de Cali, 18 de enero de 2024.
La secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 60**

Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

REFERENCIA: PERTENENCIA (MENOR)
DEMANDANTES: LEYDA MARIA VALENCIA DE DARAVIÑA CC. 29.268.769
DEMANDADO: JIMMY DARAVIÑA CC. 94.418.973
y/o herederos indeterminados, y las personas que se crean con derecho sobre el proceso
RADICACIÓN: 760014003007-2023-00701-00

En atención a la solicitud que precede, y una vez revisadas las presentes diligencias, prontamente el Despacho advierte el yerro en que se incurrió, al omitir en el ordinal 4° de la parte resolutive del Auto No. 2392 del 04 de septiembre de 2023 que también se emplazaba al demandado JIMMY DARAVIÑA CC. 94.418.973 y/o herederos indeterminados, por consiguiente, en aras de desagraviar la actuación, esta operadora judicial emprende la labor tendiente a solucionar la misma, ordenando corregir el mismo de conformidad a lo dispuesto en el art. 286 del C. G. del P. que en importante aparte reza: “(...) *Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, puede ser corregida por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto (...)*” (Subraya y negrilla fuera del texto).

Así las cosas, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el yerro caligráfico del ordinal 4° de la parte resolutive del **Auto No. 2392 del 04 de septiembre de 2023**, en los siguientes términos, quedando así:

“(…) **CUARTO: ORDENAR** el emplazamiento de **JIMMY DARAVIÑA CC. 94.418.973 y/o herederos indeterminados**, como también de las **PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PROCESO**, quienes deben ser notificadas del auto admisorio de la demanda de fecha 05 de septiembre de 2023, dentro del proceso de pertenencia por prescripción extraordinaria de dominio, instaurado por **LEYDA MARIA VALENCIA DE DARAVIÑA CC. 29.268.769** sobre los derechos de dominio que recaen sobre la mejora y lote de terreno con área de 140 metros cuadrados, alinderado de manera determinada distinguido con Matricula Inmobiliaria N° 370-307368 ubicado en la Avenida 6 Oeste No. 31 oeste-12 (dirección catastral), de la ciudad de Cali, advirtiéndoles que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, y en caso de no comparecer se les designará curador Ad – Litem con quien se surtirá la notificación. Ordenar el registro en el sistema nacional de personas emplazadas (art. 10 ley 2213 de 2022) (...)”.

SEGUNDO: El presente auto hace parte integral del **Auto No. 2392 del 04 de septiembre de 2023**, (archivo 006 expediente electrónico). (Art. 286, inciso 3°, del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE,
MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
Estado 19 de enero del 2024

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74171327aede55a2bcd0b507bd0544cf816091cd4fe2f30de90fe24bfbad57e**

Documento generado en 18/01/2024 10:50:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>